

ESTÁ USTED EN

SERVICIOS SOCIALES

Los servicios sociales de atención comunitaria constituyen el primer nivel de atención del sistema público de servicios sociales.



ESTAMOS AQUÍ

POR Y PARA TI ...

>> Información, valoración, orientación, asesoramiento y seguimiento sobre las prestaciones, servicios y recursos existentes en el sistemas de protección social.

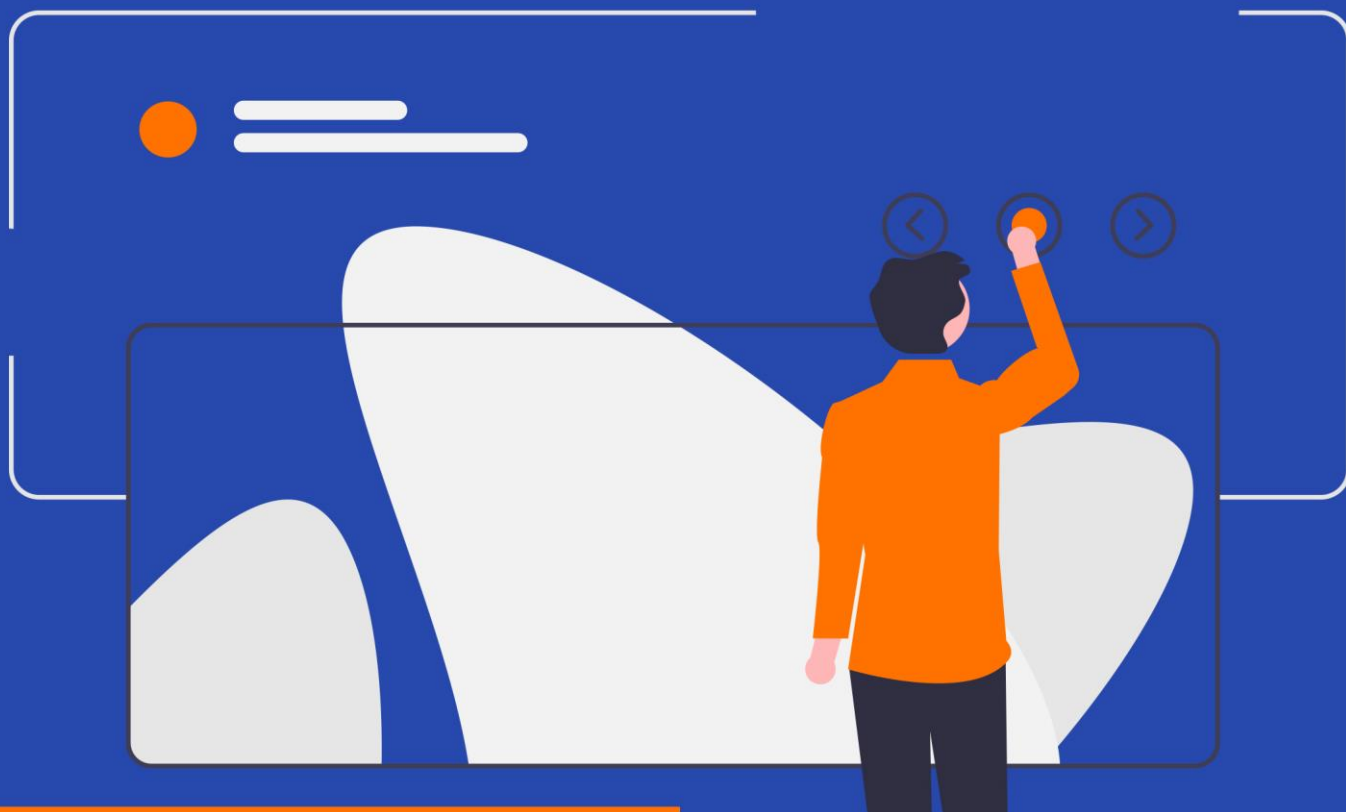
>> Diseño y desarrollo de intervenciones de promoción de la autonomía, la calidad de vida y el bienestar social.

>> Identificación e intervención en situaciones de emergencia, urgencia, riesgo o exclusión social.

>> Elaboración de planes de intervención social.

>> Derivación a otros servicios y recursos.

>> Sensibilización y fomento de la participación activa en la comunidad ...



UN EQUIPO MULTIDISCIPLINAR

para atenderte

>> Como persona usuaria de Servicios Sociales tienes derecho a tener asignada una **trabajadora social** como profesional de referencia.

>> Servicios Sociales está conformado por un **equipo** de profesionales **multidisciplinar**.



Contamos con profesionales del **Trabajo Social, Psicología, Educación Social, Derecho, Pedagogía, personal de administración...**

DERECHOS

- >> A recibir información profesional, suficiente, veraz y fácilmente comprensible sobre los servicios y prestaciones disponibles y los requisitos necesarios para acceder a los mismos.
- >> A disponer de un plan de intervención social personalizado, elaborado con su participación y autorización.
- >> A tener asignada una persona titulada en trabajo social como profesional de referencia.
- >> A renunciar voluntariamente a la utilización y disfrute de los servicios y prestaciones que tengan reconocidos
- >> A escoger libremente el tipo y modalidad de servicio más adecuado a su caso, en función de su disponibilidad, atendiendo a la orientación y a la prescripción técnica de la persona profesional de referencia asignada

...

OBLIGACIONES

- >> Cooperar positivamente con los profesionales de servicios sociales, participando activamente en el plan de atención social.
- >> Conocer y cumplir las normas, requisitos y procedimientos establecidos para el acceso a los recursos y servicios y los compromisos asumidos.
- >> Facilitar información veraz de los datos personales, convivenciales, económicos y familiares, siempre que su conocimiento sea necesario para valorar y atender su situación. Asimismo, presentar los documentos que sean imprescindibles.
- >> Acudir y atender a las entrevistas a las que sean citadas por el personal profesional de los servicios sociales, a los efectos de poder valorar su situación y posibles cambios en la misma.
- >> Comunicar las situaciones que se produzcan en su situación personal y unidad convivencial que puedan afectar al proceso de inserción social o a los servicios y prestaciones solicitadas o recibidas.

...

TRABAJAMOS CON CITA PREVIA

¿por qué?

>> Para poder garantizar una **atención de calidad**.

>> Para poder dedicar el tiempo que cada persona necesita.

>> Para poder tener acceso a toda la información necesaria.

>> Para **evitar tiempos de espera** prolongados.

¿Cómo pido cita?

>> De forma presencial o telefónica llamando al **669 541 011** (horario de 9:00 a 13:00 horas)



RECUERDA SER PUNTUAL,
O CANCELAR LA CITA SI NO PUEDES ACUDIR,
¡ ESTARÁS AYUDANDO A OTRA PERSONA !

AYUDAS DE EMERGENCIA

¿Qué son?

- >> **Ayudas económicas** destinadas a la atención de necesidades sociales, provocadas por situaciones **excepcionales**, previsiblemente **irrepetibles y no periódicas**.
- >> Orientadas a resolver definitivamente una necesidad y se gestionan como apoyo complementario a intervenciones integrales.
- >> Pretende dar cobertura a gastos de necesidades básicas de subsistencia y otros gastos considerados de primera y urgente necesidad, cuya necesidad se justifique suficientemente.

¿A quién va dirigida?

- >> Personas **residentes en el municipio** e inscrita en el Padrón Municipal de con una **antigüedad mínima de seis meses**.

Documentación necesaria

- >> Documentación de identidad
- >> Libro de familia
- >> Justificante de los ingresos económicos de **TODOS** los miembros de la unidad familiar (nóminas, pensiones, trimestral...)
- >> Certificado de Desempleo
- >> Extracto bancario del último trimestre de **TODOS** los miembros de la unidad familiar.
- >> Cualquier otra documentación que atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida. (Prescripción médica, presupuestos, sentencia de divorcio...)

***** La no presentación de la documentación requerida será motivo suficiente para no tramitar ni conceder la ayuda.**

Procedimiento y criterios de concesión

- >> Recibido el expediente, se **procede a su valoración** por parte de estos Servicios Sociales.
- >> Se dictaminará en torno a la realidad de la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada e incorporará la **propuesta favorable o denegatoria** de la ayuda así como, en su caso, la cuantía de la misma que se propone que para que sea concedida.
- >> La concesión de las ayudas será acordada por el Alcalde, o Concejal, mediante Resolución, previa informe propuesta de la UTS y previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

Criterios de valoración

- >> Renta e ingresos económicos de la unidad familiar.
- >> Problemática social.
- >> Grado de necesidad y urgencia.
- >> Grado de participación.
- >> Cumplimentación de las obligaciones acordadas.
- >> **Frecuencia, importe y concepto de las ayudas concedidas.**

OBLIGACIONES

- >> La persona beneficiaria estará **obligada a comunicar las alteraciones que se produzcan**, a destinar la ayuda a la finalidad para la cual se solicitó. **A justificarla y aceptar y cumplir las actuaciones que se hayan determinado.**

CONDICIÓN DE VECINO/A

¿Cómo se adquiere?

“

Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente.

Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.”

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

>> Son vecinos/as del municipio las personas que **residiendo habitualmente en el mismo, se encuentran inscritos en el padrón municipal.**

>> La adquisición de la condición de vecino se produce desde el mismo momento de su inscripción en el padrón.

>> Sólo se puede ser vecino/a de un municipio.

Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales

>> Se entenderá por **residencia habitual** la permanencia por más de 183 días, durante un año natural, en el territorio español.

Ley 44/1978, de 8 de septiembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



SERVICIOS Y GESTIONES

>> Servicio de información, valoración y orientación.

>> Servicio de atención psicológica.

>> Servicio de asesoramiento jurídico.

>> Servicio de Ayuda a Domicilio.

>> Servicio de Centro de Día.

>> Servicio de derivación a otras administraciones y entidades.

>> iniciación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

>> iniciación del procedimiento para el reconocimiento del grado de Discapacidad.

>> iniciación del procedimiento para el reconocimiento de Pensiones No Contributivas.

>> Derivación a otros recursos de Servicios Sociales especializados.



* **El Sistema público de Servicios Sociales** de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones con la finalidad de **mejorar la calidad de vida** y promover la normalización, la participación y la **inclusión social**, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de **todas las personas**.



>> El **Plan de Intervención Social** es el instrumento técnico que orienta la intervención a realizar con carácter integral a las personas o unidades de convivencia en el Sistema público de Servicios Sociales.